



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Manzanillo, con oficio SHA/161/2010 del 29 de octubre de 2010, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobada por el H. Cabildo municipal en la Sesión Pública Extraordinaria No. 44/2010, celebrada el 29 de octubre de 2010. En cumplimiento al contenido de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, con oficio 1365/010 del 04 de noviembre de 2010, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2011, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La iniciativa materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, señala en lo que corresponde a la materia en análisis lo siguiente:

- “Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su fracción IV señala que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, fortaleciendo de esta manera su autonomía Municipal.
- Que de conformidad al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos mexicanos contribuir para los gastos públicos, tanto de la federación, como del Distrito Federal o de los Estados y Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, criterios que retoman la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, en su numeral noveno.
- Que la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo vigente, constituyen el ordenamiento legal que define y regula la capacidad tributaria municipal al determinar el objeto, el sujeto, la base, las cuotas y tarifas aplicables, así como los elementos de forma, fecha de pago, exenciones, manifestaciones y avisos de cada contribución.



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

- Que para el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de los servicios públicos, el municipio de Manzanillo, precisa contar con recursos financieros provenientes de las participaciones y aportaciones federales, así como de las contribuciones que sus habitantes hagan a la hacienda municipal de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes.
- Que según el principio de anualidad que rige al presupuesto del Municipio, la Ley de Ingresos solo tendrá vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2011, prorrogándose su vigencia solo en los casos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos, contiene la proyección de recursos que percibirá el municipio de Manzanillo, Colima; durante la vigencia de la Ley, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el Cabildo en ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del presupuesto de egresos. Su monto total será de \$600' 450,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y se integra de tres grandes grupos: a) los ingresos de gestión; b) las participaciones, aportaciones, Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas y c) los ingresos extraordinarios por financiamientos. Dentro del primer gran grupo se contemplan los siguientes rubros: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Dentro del segundo gran grupo las participaciones y fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios, los cuales se determinaron de la forma siguiente:

INGRESOS DE GESTION:

En materia de Ingresos de Gestión, estos se constituyen de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, y sobre el particular se determinó aplicar una tasa de crecimiento del 4.5% en relación a las estimaciones similares a los ingresos obtenidos en el presente año, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, se encuentran establecidas en unidades de salario mínimo. Sin embargo, algunos conceptos de ingresos que se tomaron como base para su presupuestación fue precisamente en el comportamiento que sobre el particular se dio en el ejercicio 2010.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

En el renglón de convenios de Programas Federales para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio, se incluyen la cantidad de \$42' 250,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se recibirán del gobierno federal para los programas HABITAT, RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, TU



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

CASA, APAZU, PROSSAPY, SUBSEMUN y Fondo de Zona Federal como aportación para Policía Turística y para el programa de playas limpias.

Para el ingreso esperado por las participaciones federales y las aportaciones para los fondos del Ramo 33, se consideraron como estimación inicial los montos calculados y proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y aplicando los factores de distribución obtenidos con base en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima.

En el caso de la participación Aduanal del 0.136% de la recaudación federal participable que le corresponde al Municipio de Manzanillo, se proyectó con un incremento del 4.5% sobre la cantidad recaudada y estimada al 31 de Diciembre del 2010.

En el caso de los derechos por uso y goce de Zona Federal, se están presupuestando con una cantidad a lo ingresado real de enero a septiembre y proporcional de octubre a diciembre, del presente ejercicio.

- En relación a los Ingresos Extraordinarios dichos recursos serán destinados a inversiones públicas productivas, consistentes en la relación de obras prioritarias y adquisición de equipamiento municipal, por lo que el cabildo municipal deberá autorizar su aplicación en el presupuesto de egresos para el año 2011.

En ese tenor y en virtud de que es imperante llevar a cabo obras prioritarias y equipamiento municipal que son de suma importancia para el mejor desarrollo de los servicios públicos municipales, encontramos obras de carácter prioritario que se llevaran a cabo en los siguientes programas.

1.- HABITAT.- Este programa cuyo fin es el de llevar a cabo obras de infraestructura urbana, para la rehabilitación de calles y avenidas en las colonias y comunidades rurales, por lo que en el municipio actualmente se tiene calles y avenidas que no están a la altura del desarrollo urbano, por lo que es necesario realizar estas obras, mediante este programa.

2.- RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS.- La aplicación y ejecución en este rubro es de suma importancia porque nos ayuda a mejorar los espacios deportivos y así tener a los jóvenes con actividades deportivas y recreativas.

3.- OBRAS PUBLICAS DIVERSAS.- Se tiene previsto que en este renglón se cumplan con los requerimientos básicos de la población, ya que se construirán obras de suma utilidad para combatir el rezago urbano en que se encuentran algunas colonias urbanas, pues se pretenden rehabilitar algunas calles mediante pavimentación, machuelos, banquetas, así como la construcción de andadores.



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

4.- ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DIVERSO.- Una de las prioridades de la administración es dar un mejor servicio en cuanto a la recolección de basura es por eso que se pretenden adquirir camiones recolectores de basura y otras unidades que fortalezcan las áreas de alumbrado y en general de las dependencias con que cuenta el ayuntamiento para brindar un mejor servicio a la población del municipio.

5.- PROSSAPYS.- Mediante la ejecución del programa se contempla lo necesario para el mejoramiento de infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado, en comunidades rurales en donde actualmente existe el suministro, pero es necesario reforzar este o en su caso la modernización de estos.

6.- APAZU.- Este programa contempla la necesidad de llevar a cabo obras de infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado en la zona urbana, pues es de suma utilidad seguir reforzando la que se encuentra actualmente, ya que la población y sus necesidades crecen día a día.

7.- TU CASA.- Mediante la aplicación y ejecución de las acciones derivadas del programa Tu Casa, se realizan ampliaciones y mejoramientos de vivienda que permiten el apoyo a las personas de bajos recursos, teniendo como objetivo primordial el reducir la pobreza patrimonial y que las personas beneficiarias tengan las oportunidades de desarrollo de tal manera que cuenten con una mejor calidad de vida.

De igual manera, es importante destacar que para el cumplimiento de las metas de la administración municipal, mismas que se encuentran perfectamente plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, se requiere el ingreso de recursos extraordinarios que permitan llevar beneficios a la población manzanillense, siendo por ello importante el hecho de recurrir a la contratación de un crédito bancario hasta por la cantidad de \$ 40' 000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) el cual dadas las circunstancias financieras actuales, deberá ser pagadero a nueve años a partir de su contratación con la institución Crediticia Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), y/o Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE), o con la Institución Bancaria que mejores condiciones contractuales y financiera ofrezca.

- Que derivado de las reformas legislativas que se realizaron en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se incluyen en la iniciativa de la ley de ingresos municipales un artículo especial relacionado con los ingresos correspondientes a los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás, que recauda y administra el Municipio por conducto de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.
- Que en el ejercicio fiscal 2011 se aplicará la tasa de recargos del 2.25% por el pago extemporáneo de créditos fiscales.



2009-2012

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA**

- Que como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General ya citada, publicó el día 9 de diciembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI); siendo por ello que en la presente ley se implementa el clasificador, adecuándolo con las desagregaciones necesarias para el registro de los ingresos municipales, a partir de los rubros y tipos que señala el propio CRI.”

CUARTO.- La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán en el año 2011, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y recursos transferidos. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal, que determina el objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, exenciones, fecha y lugar de pago, así como en la Ley de Coordinación Fiscal.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente ley de ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2011; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- «Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes» como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, obligación correlativa para los habitantes de este Estado, prevista en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Manzanillo, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora, analizó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2011. Consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa y verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su ley de hacienda municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevan a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, para el próximo año; por consiguiente dichas estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.



2009-2012

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA**

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados, corresponden a los cálculos que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento. En participaciones federales la estimación asciende a \$251'539,217.57 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENOS DIECISIETE PESOS 57/100 M.N) y en recursos federalizados \$87'740,591.17 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M.N); ambos en su conjunto conforman el 65.60% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Manzanillo en el ejercicio fiscal 2011.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados; en el pago anticipado de Impuesto Predial y en pago de multas.

NOVENO.- En el Municipio de Manzanillo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esa entidad, proyecta recaudar y administrar \$173'495,382.57 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N) en el ejercicio fiscal 2011. Cobrará los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás, que le faculta la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

DÉCIMO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año.

UNDÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Manzanillo, estimados para el año 2011, ascienden a \$600'450,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

DUODÉCIMO.- Es de destacar que para efectos del análisis de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Armería, esta Comisión dictaminadora convocó a diversas reuniones de trabajo en la Sala de Juntas "Francisco J. Mújica" de esta Soberanía, en las que participaron los



2009-2012

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA**

Diputados de todos los Grupos Parlamentarios representados en esta Legislatura. La primera de ellas, el 23 de noviembre de 2010, para tratar el tema de la Armonización Contable, derivado de la reforma al artículo 73 de la Constitución Federal y la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La exposición del tema fue impartida por el Director del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC).

La segunda reunión se celebró el 23 de noviembre del presente, en la que se analizaron las iniciativas de leyes de ingresos de los diez municipios, cuya exposición estuvo a cargo de la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG).

Una tercera reunión de trabajo se llevó a cabo el 24 de noviembre siguiente, con la participación del Delegado de BANOBRAS en la entidad, en la que se trató el tema relativo al análisis global de las finanzas públicas de los municipios del Estado. A esta reunión fueron convocados y participaron los Presidentes Municipales de Armería, Comala y Manzanillo, cuyos ayuntamientos solicitaron la contratación de empréstitos para el ejercicio fiscal 2011 y que requieren de la aprobación correspondiente del Congreso, avalando BANOBRAS la viabilidad de los respectivos financiamientos.

Finalmente, el 25 de noviembre próximo pasado, se realizó una reunión de trabajo con los diez Presidentes Municipales de la entidad para tratar el tema relativo al Derecho de Alumbrado Público (DAP), en la que todos y cada uno de los Presidentes Municipales de la entidad y sus representantes manifestaron de manera expresa la necesidad de contar con los recursos provenientes del cobro de dicha contribución, por lo que solicitaron se continúe con su recaudación a efecto de cumplir con la prestación del servicio de alumbrado público a la población como lo prevé la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, además de que ante la difícil situación financiera no cuentan con recursos propios o provenientes de otra fuente para cubrir su pago a la Comisión Federal de Electricidad en caso de eliminarse tal contribución.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 227

«**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Manzanillo, recibirá \$600'450,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); provenientes de la recaudación en



2009-2012

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA**

impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se detallan a continuación:

CONCEPTO	PESOS
Ingresos de gestión	\$166,521,338.64
Impuestos	98,487,745.89
Impuesto sobre los Ingresos	\$198,347.97
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	\$198,347.97
Impuestos sobre el Patrimonio	\$68,829,737.60
Impuesto Predial	\$68,829,737.60
Contribuciones especiales	\$0.00
Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones	\$25,470,077.40
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$25,470,077.40
Impuesto al comercio exterior	\$0.00
Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios	\$3,989,582.92
Accesorios de impuesto predial	\$3,759,445.76
Accesorios del Impuesto sobre espectáculos y Diversiones Públicas	\$569.21
Accesorios del Imp. Sobre Transm. Patrimonial	\$229,567.95
Otros accesorios	\$0.00
Otros Impuestos	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	60,157,075.27
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$2,065,404.29
Uso de vías y áreas públicas	\$2,065,404.29
Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	\$44,209,880.91
Servicios médicos	\$682,618.34
Alumbrado público	\$36,597,411.41
Aseo público	\$4,509,662.83
Cementerios	\$418,084.67
Rastro	\$1,305,477.76
Seguridad Publica	\$696,625.90



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

Concesiones	\$0.00
Otros derechos	\$13,582,009.66
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	\$5,344,621.56
Permisos para construcción	\$1,286,579.74
Alineamientos	\$271,365.81
Designación de número oficial	\$113,158.73
Autorización de licencia de uso de suelo	\$5,122.90
Dictamen de vocación de suelo	\$966,483.42
Medición de terrenos	\$0.00
Licencia para romper pavimentos, banquetas o machuelos	\$113,667.40
Autorización de Programa Parcial de Urbanización	\$379,385.87
Permiso para subdivisión o fusión de lotes	\$170,518.18
Permiso de retotificación	\$340,086.71
Permiso para construir en régimen de condominio	\$534,617.14
Licencia de urbanización	\$160,477.77
Autorización de Proyecto ejecutivo de urbanización	\$723,447.36
Supervisión de obras	\$0.00
Incorporación municipal	\$0.00
Certificado de habitabilidad	\$52,595.14
Inscripción o refrendo como perito de obra	\$227,115.39
Otros permisos	\$0.00
Anuncios y publicidad	\$808,757.23
Publicidad permanente	\$796,860.71
Publicidad transitoria	\$11,896.52
Bebidas alcohólicas	\$4,338,283.95
Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	\$745,382.46
Refrendo de anual de licencia	\$2,550,666.13
Cambio de domicilio	\$7,044.02
Cambio de propietario	\$30,168.22
Horas extras	\$630,999.56
Permiso para realización de eventos especiales	\$78,830.53
Permiso para funcionamiento temporal	\$295,193.03
Suspensión temporal	\$0.00
Licencias y permisos	\$52,481.30
Explotación de máquinas de video juegos y sinfonolas	\$26,240.65
Expos y similares	\$26,240.65



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

Registros, certificaciones y legalizaciones	\$488,854.96
Registro civil	\$488,854.96
Catastro	\$1,115,999.20
Copias e impresiones	\$8,054.35
Informes y certificaciones de catastro	\$17,588.70
Avalúos, asignaciones de claves y mediciones	\$383,042.16
Fusiones, subdivisiones, relotificaciones, cesiones y registros	\$32,417.38
Inscripción y modificación de registros	\$674,896.61
Cartografía	\$0.00
Ecología	\$237,012.39
Dictamen de factibilidad	\$11,384.23
Dictamen de impacto ambiental	\$20,491.61
Autorización para poda o derribo de árbol	\$153,195.97
Expedición de cédula de calibración de equipo de perifoneo	\$16,222.55
Licencia de explotación de bancos de material	\$0.00
Licencia para ubicación de escombreras	\$0.00
Licencia de actividades de acopio de material reciclable	\$3,415.27
Registro de estudios, manifiestos, informes de impacto de riesgo medio ambiental	\$0.00
Registro de descargas de aguas residuales	\$0.00
Registro de prestadores profesionales de servicios ambientales y laboratorios	\$3,415.27
Cédula de funcionamiento ambiental	\$0.00
Registro municipal de sitios naturales para el desarrollo y explotación del turismo	\$0.00
Registro municipal de anuncios publicitarios con mensajería subliminal	\$0.00
Servicios de estacionamientos con servicio público para eventos de espectáculos públicos	\$0.00
Registro municipal de viveros	\$0.00
Registro municipal de expendio de agua purificada	\$0.00
Inspección y verificación de afinación de vehículos	\$0.00
Registro de fuentes emisoras de humos	\$0.00
Registro de ladrilleras	\$0.00
Licencia municipal ambiental	\$0.00
Registro municipal de talleres de servicio de cambio de llantas	\$0.00
Registro municipal de proveedores de material de palma para construcción de palapas	\$0.00
Otras certificaciones	\$28,887.49



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

Diversas certificaciones	\$1,195,999.07
Copias certificadas	\$707,003.42
Certificación de residencia	\$0.00
Solvencias fiscales	\$123,836.26
Constancias	\$5,350.59
Registro del riesgo de siniestralidad	\$359,808.80
Accesorios	\$299,780.41
Accesorios	\$299,780.41
Productos	5,327,142.37
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$3,867,908.39
Venta de bienes muebles e inmuebles	\$12.00
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	\$1,785,776.20
Formas impresas	\$646,987.63
Publicaciones	\$0.00
Bienes vacantes mostrencos	\$0.00
Productos de viveros	\$0.00
Venta de esquilmos, aparcerías, desechos y basura	\$0.00
Servicio de arrastre de grúas	\$0.00
Uso de parques y unidades deportivas	\$0.00
Otros productos	\$1,435,132.56
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	\$0.00
Otros productos que generan ingresos corrientes	\$1,459,233.98
Rendimientos financieros	\$1,459,233.98
Rendimientos financieros recursos propios	\$0.00
Rendimientos financieros FAIS	\$0.00
Rendimientos financieros FORTAMUN	\$0.00
Otros rendimientos financieros	\$0.00
Aprovechamientos	2,549,375.11
Incentivos derivados de la colaboración Fiscal	\$0.00
Multas	\$2,156,452.02
Multas por faltas a la reglamentación municipal	\$3,898,755.26
Recargos por multas	\$44,571.52
Gastos de ejecución de multas	\$15,872.44



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

Descuento por multas	-\$1,802,747.20
Indemnizaciones	\$0.00
Reintegros	\$0.00
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$0.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$0.00
Aprovechamientos por Aportaciones	\$0.00
Aprovechamientos por Cooperaciones	\$0.00
Otros aprovechamientos	\$392,923.09
Intereses	\$168.95
Indemnizaciones	\$0.00
Reintegros	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Apoyos	\$0.00
Depósitos	\$0.00
Otros	\$392,754.14
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las Fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las Fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$393,928,649.36
Participaciones y aportaciones.	393,928,649.36
Participaciones	\$251,539,217.57
Fondo General de Participaciones	\$125,056,635.00
Fondo de Fomento Municipal	\$58,372,875.00
Tenencia	\$219,440.00
ISAN	\$1,255,892.80
IEPS	\$1,976,040.00
Fondo de Fiscalización	\$5,907,024.00
IEPS Gasolina y Diesel	\$4,586,760.00
0.136 % de la RFP	\$54,164,550.77
Aportaciones	\$87,740,591.17
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	\$23,310,408.38
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	\$64,430,182.79



2009-2012

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA**

Convenios	\$54,648,840.62
Multas federales no fiscales	\$139,255.98
Accesorios de multas federales no fiscales	\$7,936.22
ZOFEMAT	\$11,815,407.45
Accesorios de ZOFEMAT	\$436,240.97
Tenencia estatal	\$0.00
Convenios de Programas Federales	\$42,250,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Otros Ingresos	\$40,000,012.00
Ingresos Financieros	\$0.00
Beneficios por Variación de Inventarios	\$0.00
Disminución de Estimaciones, Provisiones y Reservas por Exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$12.00
Ingresos Extraordinarios	\$40,000,000.00
Ingresos Extraordinarios	\$40,000,000.00
Endeudamiento interno	\$40,000,000.00
Endeudamiento externo	\$0.00
SUMAS	\$600,450,000.00

ARTÍCULO 2.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior, y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación durante el ejercicio fiscal 2011, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán durante el año 2011, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y la normativa fiscal aplicable.

ARTÍCULO 4.- En el Municipio de Manzanillo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esa entidad, proyecta recaudar y administrar \$173'495,382.57(CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N) durante el ejercicio fiscal 2011. Cobrará los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.



2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVI LEGISLATURA

ARTÍCULO 5.- Recibirá el Municipio de Manzanillo los ingresos provenientes de participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; conforme a las leyes, acuerdos y convenios ya establecidos, y los que se expidan en lo sucesivo, adicione o modifique.

ARTÍCULO 6.- El Municipio de Manzanillo durante el ejercicio fiscal 2011 podrá contratar empréstitos hasta por \$40'000,000.00, con la institución bancaria que mejores condiciones financieras ofrezca, para liquidarse a un plazo de hasta 108 meses. Recursos que serán destinados a inversiones públicas productivas, en los términos de los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el H. Cabildo Municipal deberá autorizar su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2011. Asimismo, se otorga la autorización para afectar en fuente de pago del empréstito autorizado, las participaciones que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto al Municipio de Manzanillo, así como para la instrumentación del mecanismo bajo el cual se realizará la afectación señalada, pudiendo ser a través de la constitución de un fideicomiso o, a través de la adhesión a uno ya existente, girando las instrucciones a las dependencias que correspondan, para que se remitan los ingresos de tales participaciones federales al mecanismo que se emplee.

ARTÍCULO 7.- Durante el ejercicio fiscal 2011, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO

C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO